



PODER LEGISLATIVO
LEY N° 2934

QUE APRUEBA EL CONTRATO MODIFICATORIO N° 3 DEL 8 DE MARZO DE 2006 DEL CONTRATO DE PRESTAMO N° 1278/OC-PR 'PROGRAMA DE CORREDORES DE INTEGRACION DEL OCCIDENTE' POR USD. 100.000.000 (DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CIENT MILLONES) CON EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), DEL 17 DE MARZO DE 2001, APROBADO POR LEY N° 1732 DEL 2 DE AGOSTO DE 2001, MODIFICADO POR EL CONTRATO MODIFICATORIO N° 1 DEL 14 DE JUNIO DE 2002 Y EL CONTRATO MODIFICATORIO N° 2 DEL 4 DE MARZO DE 2005, A CARGO DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC)

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Apruébase el "Contrato Modificadorio N° 3 del 8 de marzo de 2006 del Contrato de Préstamo N° 1278/OC-PR 'Programa de Corredores de Integración del Occidente' por USD. 100.000.000 (dólares de los Estados Unidos de América cien millones) con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), del 17 de marzo de 2001, aprobado por Ley N° 1732 del 2 de agosto de 2001, modificado por el Contrato Modificadorio N° 1 del 14 de junio de 2002 y el Contrato Modificadorio N° 2 del 4 de marzo de 2005, a cargo del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones (MOPC)", cuyo texto se transcribe a continuación:

"1278/OC-PR

Modificación No. 3

CONTRATO MODIFICATORIO

entre la

REPUBLICA DEL PARAGUAY

y el

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

Programa de Corredores de Integración del Occidente

CONTRATO MODIFICATORIO celebrado entre la REPUBLICA DEL PARAGUAY, en adelante denominada el "Prestatario", y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, en adelante denominado el "Banco".

ARTICULO PRIMERO

Se introducen las siguientes modificaciones en el Contrato de Préstamo N° 1278/OC-PR suscrito entre el Prestatario y el Banco, el 17 de marzo de 2001, y modificado el 14 de junio de 2002 y el 4 de marzo de 2005, en adelante denominado el "Contrato de Préstamo":

1. Se agrega al Anexo A del Contrato de Préstamo un nuevo subcomponente bajo el Componente de Obras Civiles, que leerá así:

"(f) Mejoramiento de la Ruta 8

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 2934

Bajo este Subcomponente se financiarán las obras básicas de terraplén y las obras de drenaje de la Ruta 8 en el tramo comprendido entre las localidades de Yuty y Coronel Bogado, localizadas en la Región Oriental del Paraguay.”

2. Se modifica el cuadro de costos del Anexo A del Contrato de Préstamo, que leerá así:

“III. Costo del Programa y plan de financiamiento

3.01 El costo estimado del Programa es el equivalente de US\$ 190.000.000 (dólares de los Estados Unidos de América ciento noventa millones), según la siguiente distribución por categorías de inversión y por fuentes de financiamiento:

(en millones de US\$)

	Categorías de Inversión (Componentes)	Banco	CAF	Local	Total
1.	INGENIERIA Y ADMINISTRACION	6.80	3.00	0.75	10.55
1.1	Apoyo a la Admnistración del Programa	0.40	-	-	0.40
1.2	Supervisión de Obras	4.40	3.00	0.75	8.15
1.3	Estudios	2.00	-	-	2.00
2.	OBRAS CIVILES	80.50	53.00	15.65	149.15
2.1	Rehabilitación Ruta N° 9	6.60	26.00	3.60	36.20
2.2	Mejoramiento de la Ruta N° 9	-	22.00	2.50	24.50
2.3	Mejoramiento Corredores de Integración	56.30	5.00	7.60	68.90
2.4	Mantenimiento Vial Región Occidental	12.60	-	1.40	14.00
2.5	Edificaciones p/Control de Peso y Oficinas Distritales	1.00	-	-	1.00
2.6	Mejoramiento Ruta N° 8	4.00	-	0.55	4.55
3.	ADQUISICIONES	1.00	-	-	1.00
3.1	Equipos de Control de Pesos	0.50	-	-	0.50
3.2	Equipos Laboratorio y Oficina	0.10	-	-	0.10
3.3	Equipos p/ Control de Pavimento	0.20	-	-	0.20
3.4	Materiales para Ejecución de Tramos Pilotos	0.20	-	-	0.20
4.	COSTOS CONCURRENTES	10.60	4.00	1.00	15.60
4.1	Entrenamiento y Capacitación	0.30	-	-	0.30
4.2	Protección Ambiental y Desarrollo de Comunidades Indígenas	2.50	1.40	1.00	4.90
4.3	Fortalecimiento Institucional y Asesoramiento	0.50	-	-	0.50
4.4	Apoyo para Programa de Investigación Tramos Piloto	0.10	-	-	0.10
4.5	Imprevistos y Escalamiento	7.20	2.60	-	9.80
5.	COSTOS FINANCIEROS	1.10	-	12.60	13.70
5.1	Intereses	-	-	11.00	11.00
5.2	Comisión de Crédito	-	-	1.60	1.60
5.3	Inspección y Vigilancia	1.00	-	-	1.00
5.4	Auditoría del Programa	0.10	-	-	0.10
	TOTALES	100.00	60.00	30.00	190.00

Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 2934

ARTICULO SEGUNDO

Las partes ratifican todas las demás disposiciones del Contrato de Préstamo, que se hallan en plena vigencia.

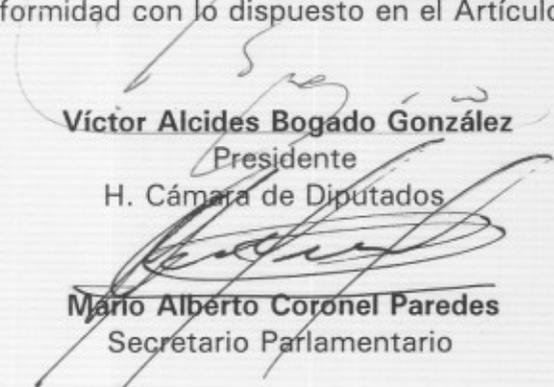
EN FE DE LO AQUI ESTABLECIDO, el Prestatario y el Banco, actuando cada uno por medio de su representante autorizado, suscriben este Contrato Modificatorio en 2 (dos) ejemplares de igual tenor, que se tendrá como válido desde el día en que haya firmado el representante del Prestatario, conforme consta al pie de su firma.

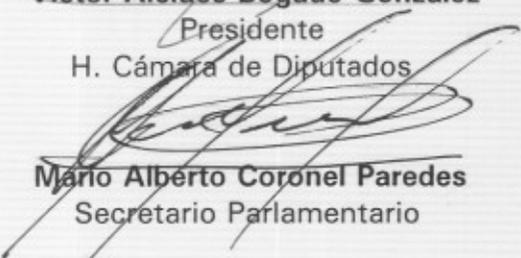
Fdo.: Por la República del Paraguay, **Ernst Ferdinand Bergen Schmidt**, Ministro de Hacienda, en fecha 13 de marzo de 2006.

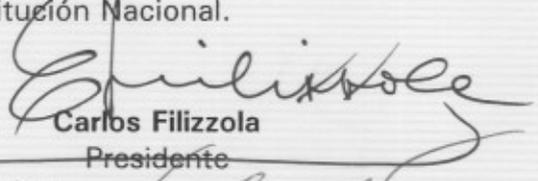
Fdo.: Por el Banco Interamericano de Desarrollo, **Luisa Rains**, Gerente a.i. Departamento Regional de Operaciones 1, en fecha 29 de noviembre de 2005."

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

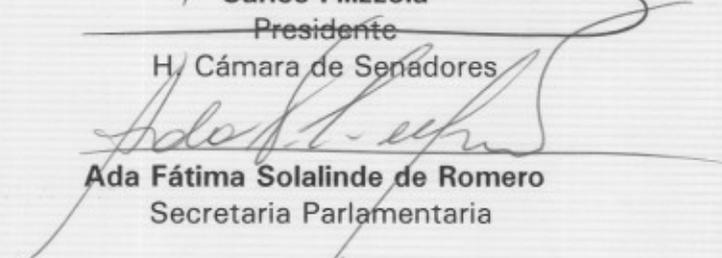
Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a **cuatro días del mes de mayo del año dos mil seis**, quedando sancionado el mismo por la Honorable Cámara de Diputados, a **veinticinco días del mes de mayo del año dos mil seis**, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.


Víctor Alcides Bogado González
Presidente
H. Cámara de Diputados


Mario Alberto Coronel Paredes
Secretario Parlamentario


Carlos Filizzola
Presidente

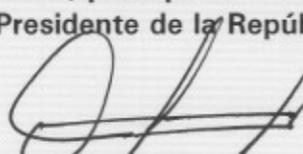
H. Cámara de Senadores


Ada Fátima Solalinde de Romero
Secretaria Parlamentaria

Asunción, *14* de *junio* de 2006

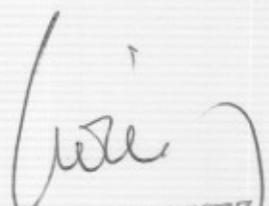
Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Nicanor Duarte Frutos

Ernst Ferdinand Bergen Schmidt
Ministro de Hacienda


Pánfilo Benítez Estigarribia
Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones


LIC. MIGUEL GOMEZ
Ministro Sustituto de Hacienda